



## AVISO POR ESCRITO RELACIONADO CON EL SEGURO PRIVADO Y MEDICAID

A. GENERAL: Este es un aviso escrito para usted sobre las políticas financieras de Early Steps (Pasos Tempranos) de Florida que pueden tener un efecto en el uso de su seguro privado o el seguro público/Medicaid.

1. No se le cobrará por la coordinación del servicio, los servicios de derivación de Child Find, evaluaciones y valoraciones, el Plan Individualizado de Servicios para la Familia (Individualized Family Service Plan, IFSP), el desarrollo y la implementación de garantías procesales (Derechos de familia).
2. Los servicios de intervención temprana autorizados en el IFSP se ofrecerán sin costo para usted, incluso cualquier copago o deducible relacionados con estos servicios.
3. Independientemente de si presta o no consentimiento para el uso de seguro, usted o su hijo recibirán los servicios de Early Steps en el IFSP para el cual prestó consentimiento.

### B. PARA SEGURO PRIVADO:

1. Se debe prestar consentimiento para que Early Steps le facture al seguro privado para que pague los servicios de intervención temprana de su hijo. Debe firmar el formulario de Consentimiento informado para el uso de seguro privado y Medicaid antes de utilizar el seguro en los siguientes casos:
  - a. Si el proveedor de Early Steps tiene intención de utilizar los beneficios o el seguro privado de su hijo para pagar la provisión *inicial* de cualquier servicio de intervención en el IFSP; y de nuevo si
  - b. *Aumenta* (en frecuencia, longitud, duración o intensidad) la provisión de servicios en el IFSP de su hijo.
2. Usted debe recibir una copia por escrito de este documento, incluso de las políticas del Sistema de pagos de Early Steps antes de dar o denegar su consentimiento para el uso del seguro privado para el pago de un servicio de intervención temprana.
3. Tiene derecho a retirar su consentimiento para el uso del seguro privado de su hijo en cualquier momento.

### C. PARA MEDICAID:

1. No es necesario que los niños se inscriban en Medicaid para recibir servicios en Early Steps. Si su hijo aún no está inscrito o inscrito en Medicaid, entonces no es necesario que lo esté para recibir los servicios de Early Steps.
2. Si su hijo está inscrito en Medicaid, debe proporcionar su consentimiento para facturar a Medicaid los servicios de intervención temprana de su hijo. Se requiere su firma en el formulario de Consentimiento informado para el uso de seguros privados y Medicaid antes de usar Medicaid cuando:
  - a. El proveedor de Early Steps busca utilizar los beneficios de Medicaid de su hijo para pagar la provisión inicial de cualquier servicio de intervención temprana en el IFSP; y de nuevo si
  - b. segundo. Hay un aumento (en frecuencia, duración, duración o intensidad) en la prestación de servicios en el IFSP de su hijo.
3. Consentimiento para divulgar información de identificación personal a Medicaid y / o al plan de Asistencia Médica Administrada (MMA) de su hijo con fines de facturación..
4. Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
5. Si usted o su hijo también están cubiertos por un seguro privado, Medicaid requiere el uso de su seguro privado como el primario.
6. Si se factura al seguro, la compañía de seguros podría enviarle a usted la Explicación de beneficios y el pago en lugar de enviarla directamente al proveedor. Si esto sucede y usted recibe el pago, estos cheques y los documentos se **deben** devolver a la oficina local de Early Steps para su pago.

AVISO POR ESCRITO RELACIONADO CON EL SEGURO PRIVADO Y MEDICAID

D. POLÍTICAS DE PAGO DEL SISTEMA EARLY STEPS DE FLORIDA

SECCIÓN 1.5.0 DEL MANUAL DE POLÍTICAS DE EARLY STEPS	DOCUMENTOS RELACIONADOS/REMISIÓN
1.5.1 El sistema de pagos de Early Steps no incluye ningún cargo variable ni de participación del costo pero incluye el uso del seguro privado y público, tal como está resumido en la sección 1.6.0 del Manual de políticas.	IDEA §632(4)(B) 34 CFR 303.520 34 CFR 303.521(a)
1.5.2 El sistema de Early Steps se asegurará de que: A. No se cobre ningún costo de desembolso directo a los padres por ningún servicio de la Part C. B. No se cobrarán cargos por los servicios que de otra forma tenga derecho a recibir un menor sin costo para los padres. C. Si lo padres no pueden pagar los servicios no resultará en ningún retraso ni denegación de servicios al menor o a la familia del menor. D. Todos los servicios de la Part C en el IFSP están disponibles para el menor y la familia ya sea que los mismos hayan sido requeridos o que se proporcione o no el consentimiento para usar el seguro o Medicaid.	34 CFR §303.520(b)(1)(2)(3)(4) 34 CFR 303.520(c) 34 CFR 303.521(a)(4)(i) y (ii) 34 CFR 303.520(a)(3)(iii)
1.5.3 Ningún servicio al que tenga derecho a recibir un menor se retrasará ni denegará debido a disputas entre las agencias relacionadas con las responsabilidades financieras o cualquier otra responsabilidad.	Guía de operaciones 1.5.3 34 CFR §303.511(d)
1.5.4 LES no cobrará cargos a los padres por los siguientes servicios y apoyos: A. Implementación de los requisitos de la búsqueda de niños; B. Evaluación y revisión; C. Coordinación de servicios, ni D. Actividades de coordinación y administración relacionadas con: 1. El desarrollo, revisión y evaluación de los IFSP; 2. La implementación de salvaguardas procesales y otros componentes del sistema en todo el estado de los servicios de intervención temprana. E. Servicios de intervención temprana autorizados en el IFSP, incluso cualquier copago o deducible relacionados con estos servicios.	IDEA §632(4)(B) 34 CFR 303.521(b) 34 CFR 303.521(a)
1.5.5 Local Early Steps debe asegurarse de que los padres no sean responsables de ningún copago ni deducible por los servicios de la Part C autorizados en el IFSP.	Guía de operaciones 1.5.5 IDEA §632(4)(B) 34 CFR 303.500(b) y 303.521(a)
1.5.6 Los padres serán responsables del costo de cualquier prima o cualquier otro posible costo a largo plazo, tal como la pérdida de los beneficios, debido a límites anuales o vitalicios de la cobertura del seguro médico según la póliza del seguro.	34 CFR 303.520(b)(1)(ii) 34 CFR 303.520(b)(1)(iii) 34 CFR 303.521(a)(6)
1.5.7 Cuando una familia tiene tanto un seguro privado como Medicaid, las regulaciones estatales de Medicaid requieren el uso del seguro privado como el seguro primario.	34 CFR 303.520(a)(3)(iv)
1.5.8 Las familias tienen el derecho a impugnar un cargo a través de las opciones de disputa indicadas en el Resumen de los derechos de la familia, que incluyen (1) participación en una mediación, (2) solicitar una audiencia de debido proceso o (3) presentar una queja estatal. La información sobre estos derechos se le brinda a las familias en la copia de las Políticas del sistema de pago de Early Steps.	Manual de políticas 8.1.1 34 CFR 303.521(e)(1) 34 CFR 303.521(e)(2)
1.5.9 El monto recaudado o los fondos del seguro público (por ejemplo, reembolsos de Medicaid atribuibles directamente a fondos federales) o del seguro privado no se considerarán como ingresos del programa.	34 CFR §80.25 34 CFR §303.225 34 CFR §303.520(d)

